

COL-ELEC-001-GAD-M

COLEGIO ELECTORAL DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, CONFORMADO POR LOS ALCALDES Y ALCALDESAS MUNICIPALES, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, DE JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, A LAS 10H00.

CONSEJEROS PRESENTES:

DR. DOMINGO PAREDES CASTILLO DRA. ROXANA SILVA CHICAIZA DR. JUAN PABLO POZO BAHAMONDE LIC. LUZ HARO GUANGA

SECRETARÍA GENERAL:

Abg. Alex Guerra Troya

El seño	r Secretario	General	(E), deja	const	ancia	que el	ingen	iero I	Paúl	Sala	zaı
Vargas,	Vicepreside	nte del	Organism	o, no	está	presen	te en	esta	sesi	ón, p	201

Vargas, Vicepresidente del Organismo, no está presente en esta sesión, por encontrarse haciendo uso de sus vacaciones; mientras que, la licenciada Nubia Magdala Villacís Carreño, Consejera, se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su cargo.

Se inicia la sesión con el siguiente orden del día:

- 1º Himno Nacional del Ecuador;
- 2º Instalación del Colegio Electoral de los Gobiernos Municipales, conformado por los alcaldes y alcaldesas municipales, para designar a los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Respectivos Suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias.

PLE-CNE-1-11-9-2014-GAD-M-EXT

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 20 del artículo 25 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, al Consejo Nacional Electoral le corresponde garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos en otras instancias públicas o privadas, de acuerdo con leyes, reglamentos o estatutos correspondientes;
- **Que,** el tercer inciso del artículo 118 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que para la integración del Consejo Nacional de Competencias, los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados y sus respectivos suplentes serán elegidos mediante Colegios Electorales convocados por el Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a la normativa que establezca para el efecto:
- Que, el Pleno del Consejo Nacional Electoral con Resolución PLE-CNE-7-30-11-2010, de 30 de noviembre de 2010, aprobó el REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS ELECTORALES PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES ANTE EL CONSEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, publicado en el Registro Oficial No. 343 de 17 de diciembre del 2010; y, con Resolución PLE-CNE-1-20-8-2014, adoptada el 20 de agosto de 2014, reformó la Disposición Final Primera;
- Que, con Resolución PLE-CNE-2-20-8-2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral acogió el memorando No. CNE-DNPE-2014-0319-M de 19 de agosto del 2014, del Coordinador Nacional Técnico de Procesos Electoral y de la Directora Nacional de Procesos Electorales; y, aprobó el Plan Operativo, Cronograma y Presupuesto, para llevar a cabo los Colegios Electorales para designar los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias;
- Que, con Resolución PLE-CNE-3-20-8-2014, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a los prefectos y prefectas provinciales, a los alcaldes y alcaldesas municipales, a los presidentes y presidentas de las juntas parroquiales rurales, a conformar los Colegios Electorales, para que elijan a sus representantes principales y respectivos suplentes de los gobiernos provinciales, gobiernos municipales y gobiernos parroquiales rurales, respectivamente, que integrarán el Consejo Nacional de Competencias, conforme lo dispone la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y el Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios



Electorales para designar los representantes de los gobiernos autónomos descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias;

- **Que,** con fecha 11 de septiembre del 2014, ante el Pleno del Consejo Nacional Electoral, se instaló el Colegio Electoral de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que, el señor ABEL VINICIO VEGA JIMÉNEZ, Alcalde del cantón Lago Agrio, de la provincia de Sucumbios, propone las candidaturas del binomio conformado por el señor LENÍN JOSÉ LARA RIVADENEIRA, Alcalde del cantón Esmeraldas, de la provincia de Esmeraldas, a representante principal, y el señor ROBERTO EUCLIDES VILLARREAL CAMBIZACA, Alcalde del cantón Morona, de la provincia de Morona Santiago, a representante suplente, para conformar el Consejo Nacional de Competencias;

Que, una vez realizada la votación y la proclamación de resultados por parte de este Órgano Electoral, se obtuvieron los siguientes resultados:

ALCALDES/AS ACREDITADOS	80
VOTOS A FAVOR DEL BINOMIO LENÍN JOSÉ LARA RIVADENEIRA – ROBERTO EUCLIDES VILLARREAL CAMBIZACA	80
AUSENCIAS	0
VOTOS NULOS	0
ABSTENCIÓN	0
TOTAL	80

Por tanto, el Pleno del Consejo Nacional Electoral, proclamó como ganador al binomio **LENÍN JOSÉ LARA RIVADENEIRA - ROBERTO EUCLIDES VILLARREAL CAMBIZACA**, como representante principal y suplente, respectivamente, ante el Consejo Nacional de Competencias; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:



Artículo Único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento para la Convocatoria y Funcionamiento de los Colegios Electorales para designar a los representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus respectivos suplentes ante el Consejo Nacional de Competencias, el doctor Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, pondrá en conocimiento del señor Presidente Constitucional de la República, que el señor LENÍN JOSÉ LARA RIVADENEIRA y el señor ROBERTO EUCLIDES VILLARREAL CAMBIZACA, fueron electos como representantes principal y suplente, respectivamente, del Colegio Electoral conformado por los Alcaldes y Alcaldesas Municipales, para que formen parte del Consejo Nacional de Competencias en representación de los gobiernos municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

El señor Secretario General (E), notificará la presente resolución al economista Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, a las demás Funciones del Estado y organismos pertinentes, para trámites de ley.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón del ex – Senado de la Asamblea Nacional, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Lo Certifico.-

Atentamente,

Abg. Alex Guerra Troya SECRETARIO GENERAL (E)